



ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

ESTATUTOS

**VERSIÓN APROBADA
19 DE MAYO DE 2017**

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y MISIÓN

ARTÍCULO I: NOMBRE Y DOMICILIO

El nombre de la asociación es Asociación de Familias del Banco Interamericano de Desarrollo (BID o Banco) (en lo sucesivo Asociación de Familias del BID o, simplemente, Asociación) y su domicilio se encuentra establecido en el Área Metropolitana de Washington, DC.

ARTÍCULO II: MISIÓN

La Asociación de Familias del BID es una Asociación sin fines de lucro, que tiene por objeto y misión:

- a. Asistir a las familias de los empleados del BID en el proceso de adaptación e integración a la vida en el área metropolitana de Washington, DC.
- b. Promover y facilitar la integración e interrelación de los Miembros de la Asociación a través del desarrollo de actividades sociales, educativas, profesionales y culturales.
- c. Promover oportunidades de voluntariado para los Miembros dentro y fuera de la Asociación.
- d. Promover y apoyar la creación de Asociaciones de Familias del BID en las oficinas de país de los países miembros del Banco, así como brindar apoyo a las ya existentes y desarrollar nexos de comunicación e intercambio entre y con cada una de ellas.
- e. Trabajar en forma conjunta y cooperar con la gerencia de Recursos Humanos, la Asociación de Empleados, la Asociación de Jubilados y otras unidades administrativas del Banco en todas las actividades de interés común, que tengan impacto en las familias de sus funcionarios.
- f. Promover e impulsar relaciones de intercambio y mutua colaboración con otros organismos internacionales y nacionales, para la organización de eventos y programas que coadyuven en la consecución de los objetivos antes enunciados.

ARTÍCULO III: DE LOS MIEMBROS

3.1. Son Miembros de la Asociación:

- a. Los dependientes de los empleados del BID, a saber: cónyuges y parejas domésticas, viudos, hijos solteros menores de 26 años, padres consanguíneos y padres políticos. En el caso de las parejas domésticas, las mismas deben estar acreditadas como tales en el Banco;
- b. Los cónyuges e hijos solteros menores de 26 años de los jubilados del Banco.

3.2. La condición de miembro se adquiere con la inscripción o registro formal en la Asociación, siguiendo el trámite establecido para ello.

La membresía no acarrea el pago de ninguna cantidad por concepto de afiliación.

3.3. Solo los Miembros de la Asociación, mayores de 18 años, podrán ser convocados y votar en las Asambleas Generales, cualquiera que ella sea.

3.4. Solo los Miembros de la Asociación son elegibles para ocupar cargos en la Junta Directiva.

3.5. Los Miembros tendrán acceso a todas las actividades que organice la Asociación, debiendo cumplir con los requisitos que se establezcan para su participación, según sea el caso.

Los empleados del Banco y los jubilados podrán participar en las actividades que organice la Asociación y recibirán el tratamiento de Miembros para el pago de la cuota que aplique, según sea el caso.

3.6. Del Voluntariado:

Los Miembros de la Asociación podrán colaborar como voluntarios en todas las actividades que realiza la Asociación, bajo la dirección del Director que tenga a su cargo la actividad de la que se trate y del Coordinador de Voluntarios que elija la Junta Directiva, todo según los objetivos y proyectos de la Junta Directiva y de acuerdo con el programa de acción presentado para la gestión.

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO IV: ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General se conforma por todos los Miembros de la Asociación, y constituye la autoridad máxima de la Asociación de Familias del BID.

Existen dos clases de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria.

4.1. Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez por año, en el día y la hora que fije la Junta Directiva. La Convocatoria será notificada a los Miembros, por lo menos treinta (30) días antes de realizarse la reunión.

Las Funciones principales de la Asamblea General Ordinaria son las siguientes:

- a. Elección de la Junta Directiva;

- b. Conocimiento del informe Anual de la Junta Directiva y planes para el siguiente ejercicio;
- c. Consideración de presupuesto operativo; y
- d. Aprobación de la correspondiente Acta.

En la Asamblea General Ordinaria convocada para la elección de la Junta Directiva, se requerirá una asistencia, de por lo menos, el diez por ciento (10%) de los Miembros registrados de la Asociación, para constituir quórum. Si después de media hora de la señalada para el inicio de la Asamblea no hubiese el quórum necesario, ésta se constituirá válidamente con un número no menor a veinte (20) de sus Miembros. En cualquiera de los casos las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

4.2. Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea necesario para considerar y decidir sobre uno o varios de los siguientes puntos:

- a. El cambio de denominación, domicilio o misión de la Asociación;
- b. La disolución de la Asociación;
- c. Cualquier modificación a los Estatutos de la Asociación; y
- d. Cualquier otro punto que no sea privativo de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por cualquiera de las siguientes modalidades:

- i. Por acuerdo de por lo menos dos tercios (2/3) de los integrantes de la Junta Directiva; o,
- ii. Por un mínimo de veinte (20) Miembros, mediante propuesta escrita presentada al Presidente.

La convocatoria deberá comunicarse a los Miembros con al menos treinta (30) días antes de realizarse la reunión.

Las reformas a los Estatutos serán aprobadas por el voto de por lo menos el diez (10%) por ciento de los Miembros registrados de la Asociación, sea en persona o por correo. Si este porcentaje no es alcanzado, las reformas serán aprobadas por simple mayoría de los Miembros que asistan a la Asamblea General, con un mínimo de veinte (20) Miembros presentes.

ARTÍCULO V: JUNTA DIRECTIVA

5.1. Composición y Número

La Junta Directiva estará compuesta por un número no menor de 5 y no mayor a 9 integrantes. La Junta Directiva

deberá contar con los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

5.2. Requisitos de Elegibilidad

Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere ser mayor de 21 años y Miembro registrado de la Asociación.

5.3. Periodo de funciones y Reelección

Los integrantes de la Junta Directiva durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de su elección. Todos los integrantes de la Junta Directiva pueden ser reelegidos para sus cargos de manera indefinida o elegidos para otros distintos, con excepción del Presidente, que solo podrá ocupar dicho cargo por un máximo de dos (2) periodos, consecutivos o no. No obstante, cualquier ex presidente puede postularse para ocupar otro cargo en la Junta Directiva distinto al de Presidente o Vicepresidente.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán permanecer en el ejercicio de sus cargos mientras no sean elegidos unos nuevos, según lo establecido en este Estatuto.

5.4. Renuncia, Impedimento y Ausencia

En caso de renuncia, impedimento, ausencia temporal o definitiva del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, en cuyo caso la Junta designará al reemplazante del Vicepresidente de entre los integrantes de la misma o los Miembros de la Asociación.

Asimismo, en caso de renuncia, impedimento, ausencia temporal o definitiva de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, ésta decidirá su reemplazo por alguno de los Miembros de la Asociación.

La renuncia de cualquier Miembro de la Junta Directiva debe dirigirse por escrito al Presidente para ser presentada a la Junta Directiva.

Cualquier integrante de la Junta Directiva en funciones podrá postularse a cualquier cargo en la nueva Junta a ser elegida, sin tener que renunciar o separarse del ejercicio de sus funciones.

5.5. Sesiones

La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, pudiendo reunirse adicionalmente cuantas veces sea necesario a convocatoria de cualquiera de sus integrantes. La Junta Directiva sesionará de manera ampliada con las personas encargadas de los distintos

grupos de trabajo creados por la Junta Directiva, invitados y/o asesores cuando lo considere necesario.

5.6. Resoluciones

Las reuniones de la Junta Directiva se considerarán válidamente constituidas cuando se encuentre presente la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

5.7. Funciones

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y tendrá a su cargo la administración de todos los asuntos relacionados con la operación regular de la Asociación, incluyendo pero no limitado a:

- a. Vigilar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y su normativa interna;
- b. Formulación de reglamentos y políticas internas para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- c. Formulación y ejecución del presupuesto de la Asociación, así como su presentación al órgano financiero del Banco;
- d. Definición de los programas y actividades a ser ejecutados durante cada año, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y misión de la Asociación;
- e. Convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación;
- f. Elaboración y presentación a la Asamblea General Ordinaria del Informe Anual de gestión y la ejecución presupuestaria, para su consideración;
- g. Dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales;
- h. Designar comités, comisiones o grupos de trabajo para la organización y manejo de actividades específicas.

ARTÍCULO VI: COORDINADOR BANCO-ASOCIACIÓN

El Coordinador es un empleado del BID, obligado al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato que suscriba con el Banco. Su función es la de asistir y asesorar a la Junta Directiva en pleno y a sus integrantes en forma individual, en todo lo relativo al funcionamiento y desempeño operativo de la Asociación, normas y políticas del Banco, así como servir de enlace entre la Asociación y el Banco.

El Coordinador trabajará conjuntamente con el Tesorero en todo lo relativo a las funciones asignadas a la tesorería de acuerdo con los presentes estatutos.

El Coordinador podrá ser invitado a participar en las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz pero no a voto.

El Coordinador reporta directamente al Presidente de la Junta Directiva o a la Junta Directiva en pleno, en ausencia del primero.

ARTÍCULO VII: DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección de los integrantes de la Junta Directiva se hará conforme al procedimiento que se indica en esta sección.

La elección de la Junta Directiva se hará cada dos (2) años, de la siguiente forma:

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario se elegirán por lista que deberá presentarse al Comité de Elecciones, según se indica mas adelante.

Los Directores de: Asociaciones de Familias en las Representaciones, Educación, Socio Cultural, Comunicaciones y Desarrollo Profesional serán elegidos por nominación Individual.

7.1. Comité de Elecciones:

La Junta Directiva realizará una convocatoria pública a los Miembros de la Asociación para la conformación de un Comité de Elecciones, que deberá constituirse en un plazo no menor a tres (3) meses antes de la fecha de la elección.

El Comité de Elecciones estará conformado por tres (3) personas que deberán ser Miembros de la Asociación y tendrán como función principal organizar y dirigir todo el proceso de elecciones y velar por el cumplimiento del proceso establecido a tales efectos.

La comunicación para la conformación del Comité será enviada a los Miembros con al menos cuatro (4) meses antes de las elecciones.

El Comité de Elecciones quedará disuelto una vez celebradas las elecciones y después de que presente el informe de su gestión al Coordinador de la Asociación.

7.2. Funciones del Comité de Elecciones:

- a. Convocar a los Miembros de la Asociación, al menos tres (3) meses antes de la fecha que se fije para la celebración de las elecciones, para que se postulen a los cargos de la Junta Directiva, debiendo para ello informar:

- i. Los requisitos y la forma en que se realizarán las elecciones;
- ii. Indicar la fecha límite para la presentación de candidaturas individuales y por lista;
- iii. Indicar los cargos de elección, a saber: Por lista: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. Nominación Individual: Los Directores de Asociaciones de Familias en las Representaciones, Educación, Socio Cultural, Comunicaciones y Desarrollo Profesional;
- b. Recibir las nominaciones de los candidatos por lista e individuales y verificar el cumplimiento de los requisitos para su elección;
- c. Enviar una comunicación a los Miembros de la Asociación, al menos un (1) mes antes de la fecha que se fije para la elección, que incluya: el nombre de los candidatos, el cargo para el cual aspiran, su plan de trabajo y si se presentan por lista o en forma individual;
- d. Coordinar y dirigir todo el proceso de elección, incluido el conteo de votos;
- e. Elaborar y presentar Informe de gestión a la Asamblea General sobre las postulaciones recibidas.

7.3 Candidaturas

Todos los aspirantes a formar parte de la Junta Directiva deberán presentar al Comité de Elecciones, al menos dos (2) meses antes de las elecciones, un programa de trabajo relativo al cargo para el cual aspiran, acompañado de su resume u hoja de vida. Los aspirantes a los cargos de elección por lista deberán presentar una propuesta de trabajo para todos los miembros de la lista.

El Comité de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes y nominará aquellos que satisfagan los mismos.

7.4 Elecciones

Los Miembros votarán por una de las listas presentadas, y por los candidatos individuales que nomine el Comité de Elecciones.

Los Miembros votarán por una de las listas presentadas, y por los candidatos individuales que nomine el Comité de Elecciones.

Las votaciones se realizarán personalmente en la Asamblea General o mediante sobre cerrado dirigido por correo al Comité de Elecciones. Los votos recibidos por correo se depositarán en una caja de seguridad y serán abiertos el día de la Asamblea General, frente a los

Miembros presentes. El Director del Comité de Elecciones, con la colaboración de dos (2) de los Miembros presentes, procederá al conteo de los votos, e informará seguidamente el resultado de la elección.

En caso de existir una sola lista o un solo candidato para los cargos de elección individual, el Comité de Elecciones pedirá a la Asamblea que se pronuncie. De no haber objeciones, los candidatos serán elegidos por unanimidad.

En caso de empate entre las listas de candidatos o entre los candidatos nominados individualmente, el Comité de Elecciones dará un receso de quince (15) minutos y procederá nuevamente a efectuar la votación.

La Junta Directiva que resulte electa podrá designar los Directores que sean necesarios para ocupar cualquier cargo que quedare vacante luego de concluido el proceso de elecciones.

ARTÍCULO VIII: FINANZAS

La Asociación tiene los siguientes ingresos:

- a. Aporte anual otorgado por el Banco;
- b. Varios, generados por las distintas actividades que realiza la Asociación.

Todos los ingresos de la Asociación deberán destinarse al financiamiento de las actividades que tiendan al cumplimiento de sus objetivos y misión y para el beneficio de sus Miembros.

El Tesorero será el encargado de administrar, coordinar y supervisar el manejo de los recursos y gastos de la Asociación y para ello trabajará en estrecha relación con el Coordinador de la Asociación y el Presidente de la Junta Directiva. El Tesorero tendrá a su cargo la elaboración del presupuesto anual.

La ejecución de gastos de la asociación (firma de cheques, transferencias, pagos y demás erogaciones) deberá contar con la firma conjunta del Presidente o el Tesorero y el Coordinador de la Asociación, según los límites que determine la Junta Directiva mediante reunión convocada al efecto.

La decisión que adopte la Junta Directiva sobre el particular deberá quedar debidamente documentada y formará parte de las políticas y reglamentos internos de la Asociación.